

EL MAGISTERIO BALEAR

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

DIRECTOR: El señor Presidente de la Asociación.

REDACTOR JEFE: Don Bartolomé Terrades.

CONSEJO DE REDACCIÓN: D. Miguel Porcel,
D. Gabriel Comas y D. Bartolomé Oliver.

Este periódico se publica semanalmente y se reparte gratis a los asociados.

Precio de suscripción para los no asociados: 9 pesetas anuales.

Insértese o nó, no se devuelven los originales.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Centro del Magisterio, Unión entre 6 y 8.

Juntas Locales de 1.^a Enseñanza

¿Responden estos organismos a la alta misión que el Estado les confía?

Es éste un tema que la Dirección General de 1.^a enseñanza somete a la consideración de las Juntas Provinciales, para que después de estudiarlo detenidamente, cual merece su trascendencia notoria, eleve el juicio y el dictamen al Centro directivo.

Para nosotros que hemos ejercido nuestra profesión en contacto íntimo con estos organismos locales, no nos sería difícil formular el concepto que de ellos tenemos formado.

¿Qué duda cabe? Salta a la vista que las Juntas locales, unas veces por actos y otras por omisiones, no han llegado nunca, ni siquiera con relativa regularidad, al cumplimiento de sus deberes.

Cuando estas entidades—hablo siempre en términos generales y si fuera preciso señalaría alguna excepción honrosa—tenían reglamentadas atribuciones amplísimas, se reunían de vez en cuando puesto su pensamiento en el modo de ver como podría ser más perjudicado el maes-

tro que no fuese de su devoción. Otras veces se reunían con el propósito de dar votos de gracias impremeditados—todavía menos mal—con la única finalidad de dispensar favores de orden personal, desmedidos en bastantes ocasiones, y con olvido de los intereses de la enseñanza.

¿De qué sirvieron las Juntas locales? Organismos con funciones propias, que han podido moverse libremente y con la eficacia y asistencia de la opinión sensata de los pueblos, nada hicieron para que las escuelas estuvieran instaladas decorosamente, ni dotarlas de material medianamente pasable, ni para apoyar al maestro de una manera digna a fin de que pudiese cumplir, rodeado de la fuerza moral necesaria la misión que la Sociedad le tiene confiada.

Pueblos y ciudades son ejemplo vivo de los cargos que formulamos contra las Juntas. Basta ver en qué clase de locales funcionan la inmensa mayoría de escuelas. Edificios destartados, sin luz ni ventilación, de techos a tísimos donde no pudo llegar el trazo de la limpieza ni la mano bienhechora del albañil que tapiara las grietas. Otros locales hemos visto tan reducidos que cada alumno tenía para

moverse menos de un metro cuadrado de extensión y que recibían la luz por agujeros dispuestos a considerable altura, que nunca se cierran, ni en verano ni en invierno, sencillamente porque carecen de puertas.

Todos estos datos los sometemos a la consideración de las personas que forman la Comisión en el seno de la Junta Provincial, que ha de dictaminar acerca del funcionamiento de las Juntas locales.

¿Y de dónde proviene tal desbarajuste? Pues la cosa es bien explicable. Todo se debe a la hegemonía que ejerce el cacique. En relación con el caciquismo la Junta es una entidad servil, del servilismo de la peor especie; puesto que pudiendo actuar con independencia lo hace siempre sometida al Ayuntamiento, y todos sabemos la manera como están organizadas estas Corporaciones populares.

A los Ayuntamientos les ha costado gran trabajo el resignarse a no tener ninguna intervención en las escuelas. Antes promovían conflictos porque raras veces pagaban a los maestros. Ahora los conflictos han cambiado de dirección; se suscitan porque no pueden mandar sobre los maestros.

La 1.^a enseñanza en España está deprimida a consecuencia de la influencia perniciosa y perturbadora que han ejercido los Ayuntamientos sobre ella durante medio siglo.

Las Juntas locales no tienen razón de ser porque no supieron defender sus prerrogativas ni impedir el mangoneo del caciquismo. Pero ínterin se suprimen, es preciso que cumplan las funciones protectoras de la enseñanza que el Estado les encomienda, y si no las cumplen debidamente, para exigirles responsabilidades, están las Juntas Provinciales y la Inspección de 1.^a enseñanza.

Sección oficial

Ministerio de Instrucción Pública
y Bellas Artes

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La distribución de Inspectores de Primera enseñanza determinada por los Reales decretos de 7 de febrero de 1913 y 19 del mismo mes del año próximo pasado, no puede tener justificación permanente porque los datos estadísticos de población y de número de Escuelas que la autorizan están sujetos a las contingencias de causas variables. Los aumentos y disminuciones de la Población escolar, subordinados a la emigración y al fomento o decadencia de las industrias, de donde procede la creación o reducción de las Escuelas públicas, no pueden permitir la adscripción invariable de los Inspectores a circunscripciones determinadas, ni es posible que obedezca a pautas fijas e inalterables la residencia de funcionarios que han de acomodarse a circunstancias de orden externo cuya fijeza no es dable predecir.

La más elemental previsión aconseja la conveniencia de dar al servicio de inspección cierta flexibilidad, a fin de que el Ministro de Instrucción Pública pueda adoptar, en cada caso, la acción de los funcionarios a la realidad y a las exigencias de sus funciones, previos los informes y justificantes que puedan impedir o dificultar resolución apasionada o abusiva, y sin quebranto de la inamovilidad en los cargos.

Por otra parte, la residencia de los Inspectores auxiliares y de zona en las capitales de provincia, como precepto invariable y regla precisa, según determina el artículo 16 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, ofrece acaso en la práctica tantas dificultades como lo preceptuado en el artículo 5.^o del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907 que disponen que todos los inspectores de que se trata habían de residir forzosamente en un pueblo comprendido en la zona de visita que se les asignaba.

La experiencia ha demostrado la necesidad de no encerrar en las reglas generales e inalterables la práctica adaptación de estos

servicios, porque si en ocasiones conviene que los Inspectores auxiliares y de zona residan en la capital de una provincia de donde irradian todas las vías de comunicación que les faciliten el rápido acceso de los puntos más alejados de sus respectivas zonas de visita, en otras la distribución geográfica, las condiciones topográficas y las vías de comunicación aconsejan lo contrario y reclaman que el Inspector de zona resida en un punto estratégico que le permita mayores facilidades para el cumplimiento de sus funciones activas. Se añaden a estas causas otras de carácter moral, fundadas en lamentables desarmonías entre los Inspectores de la misma jurisdicción, tal vez porque algunos Jefes carezcan del tacto conveniente y de las condiciones de mando inexcusables, o porque sus auxiliares no den siempre muestras de la subordinación, de la prudencia y de la disciplina necesarias para el cumplimiento de sus deberes oficiales, todo lo cual reclama la posibilidad de oportunas separaciones entre estos funcionarios.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de Febrero de 1916 — Señor: A L. R. P. de V. M.,—*Julio Burell.*

REAL DECRETO

Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los años se determinarán por el Ministro de Instrucción Pública las zonas provinciales de visita de Inspección de Primera enseñanza, sus capitales y su adjudicación correspondiente, en vista de las propuestas de los Inspectores Jefes de Primera enseñanza de cada provincia, que tendrán en cuenta los informes de los Inspectores subordinados suyos.

Art 2.º La distribución de los Inspectores de Primera enseñanza, Auxiliares y de zona determinada por el Real decreto de 7 de Febrero de 1913, así como las de los Inspectores e Inspectoras señaladas por Real decreto de 19 de Febrero del año próximo pasado, se acomodarán en lo sucesivo a las necesidades activas de la Inspección, y en

su consecuencia, el Ministro de Instrucción Pública podrá adscribir estos funcionarios, dentro de su categoría, a la provincia donde sean más convenientes sus servicios y señalar como residencia de dichos Inspectores de zona y Auxiliares la capitalidad de la zona de visita que se les adjudique, previo informe de la Inspección general de Primera enseñanza.

Art. 3.º Siempre que los Inspectores de distrito universitario o los Inspectores Jefes de las provincias se ausenten de la capital a que estén adscritos para dar cumplimiento a funciones de su cargo, o por virtud de licencia o comisión del servicio, delegarán su Jefatura en el Inspector de zona que juzguen más apto para desempeñarla, dando cuenta de ello oficialmente al interesado y a la Inspección general de Primera enseñanza.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

ARTÍCULO ADICIONAL

Serán aplicables al personal de las Secciones administrativas de Primera enseñanza todas las prescripciones anteriores respecto a traslaciones de personal.

Dado en Palacio a dieciocho de Febrero de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Julio Burell.*

* * *

EXPOSICIÓN

Señor: Al reorganizarse por Real decreto de 16 de Septiembre de 1913 la Junta municipal de Primera enseñanza de esta Corte, se confió la Secretaría de la misma al Jefe del Negociado de la Comisión de enseñanza del Ayuntamiento, con funciones propias y distintas de las que se atribuían al Secretario de la Delegación Regia, cargo creado por el artículo 14 de dicho Real decreto.

La creación de este cargo originó cierta confusión de derechos, porque habiéndose dispuesto que lo desempeñara el que a la sazón lo era de la Junta municipal, no pudo desconocerse a éste el que como tal Se-

cretario de la Junta arrancaba de su título administrativo, quedando así en parte desvirtuado el propósito que inspiró aquella soberana disposición de separar la simultaneidad de ambos cargos.

Por eso conviene fijar para lo sucesivo la verdadera naturaleza del cargo de Secretario de la Delegación Regia y determinar la forma en que ha de proveerse, toda vez que, no figurando en la plantilla de los empleados de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, aprobada por Real orden de 4 de Enero de 1915, por correr el pago de sus haberes a cargo del Ayuntamiento, no debe en rigor someterse a las reglas generales de provisión de aquellos cargos, y si a las especiales establecidas para proveer las Secretarías de las Delegaciones Regias, concediendo a la de esta Corte la facultad que tienen las demás de hacer la propuesta, si bien dentro de algunas limitaciones, necesarias para garantizar la mayor competencia de aquel funcionario en los servicios que se le encomienden.

Estas consideraciones unidas al deseo de satisfacer el anhelo de los Maestros de ocupar ciertos cargos, íntimamente ligados con la enseñanza como legítimo ascenso en su carrera concediéndoles el derecho de poder obtener el de que se trata, sin perjuicio de la natural y justa preferencia que debe darse a los que sirven destinos análogos, han determinado al Ministro que suscribe a someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de Febrero de 1916 — Señor:
A L. R. P. de V. M. — *Julio Burell.*

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Secretario de la Delegación Regia de Primera enseñanza de Madrid tendrá en lo sucesivo únicamente esta denominación y á su cargo los servicios que se determinan en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, con el sueldo que tiene actualmente asignado en el presupuesto municipal y demás derechos que le reconozcan las vigentes disposiciones. En ca-

so de vacante, el referido cargo se proveerá por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, a propuesta del Delegado Regio de Primera enseñanza, debiendo recaer aquél en quien reúna cualquiera de las siguientes condiciones, por el orden de preferencia en que se expresan:

1.ª Ser Jefe de las Secciones administrativas de Primera enseñanza o Secretario de las Delegaciones Regias y haber prestado servicios en propiedad en las Escuelas Nacionales, o, en su defecto, poseer el título de Licenciado en alguna Facultad, con preferencia en la de Derecho.

2.ª Ser Maestro en propiedad de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, incluido en alguna de las tres primeras categorías del escalafón del Magisterio, y tener el título Normal o su equivalente y el de Licenciado en Facultad, con la preferencia ya establecida.

Art. 2.º El Maestro o Jefe de Sección administrativa en quien recaiga el nombramiento, conservará el derecho que tenga reconocido por las leyes de 16 de Julio de 1887 y 25 de Junio de 1895; pero dejará de figurar en el escalafón de que proceda, con pérdida de todas las ventajas que por el mismo pudieran corresponderle en lo sucesivo.

Art. 3.º El funcionario que desempeñe el cargo de Secretario de la Delegación Regia de esta Corte, no podrá ser separado del mismo sino en virtud de expediente en el cual habrán de ser oídos el interesado y el Consejo de Instrucción Pública.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las demás disposiciones que se opongan a este Decreto.

Dado en Palacio a dieciocho de Febrero de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—
El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Julio Burell.*

(Gaceta del 19 febrero.)

*
**

LA GACETA

Indice semanal

17 febrero.—Nada de interés.

18 febrero.—Nada de interés.

19 febrero.—Real Decreto sobre distribución de zonas para la Inspección de primera enseñanza.

Otro sobre provisión de las Secretarías de las Delegaciones Regias de primera enseñanza.

20 febrero.—Real Orden disponiendo que por el Patronato de Anormales se expida certificado de asistencia a clase, con el carácter de alumnos provisionales de dicho Colegio, a las alumnas que lo han solicitado.

Otra sobre creación de una Junta insular de Instrucción pública en la Gran Canaria.

Otra autorizando a todos los Centros dependientes de Instrucción Pública para que puedan establecer mutualidades escolares análogas a las de las escuelas nacionales.

Orden anunciando a concurso de traslado y ascenso la plaza de oficial de Contabilidad de la Sección Administrativa de Málaga.

Otra nombrando Jefe de la Sección Administrativa de Cáceres a D. Gabriel Páramo.

21 febrero.—Real Orden mandando inscribir las mutualidades escolares que se expresan y concediéndoles una bonificación de 50 pesetas.

22 febrero.— Nada de interés.

Sección doctrinal

Defendiendo

al Magisterio español

Carta abierta

sobre las «escuelas Montessori»,

(CONCLUSIÓN)

Pero sigamos. En el escrito de colaboración que se ha dignado remitir desde esa (Barcelona) a «La Almudaina» diario de la mañana de Palma de Mallorca, termina V. con un párrafo, cuyas principales líneas, que recojo, dicen:

«Se pensará lo que se quiera del método

Montessori, pero nosotros, y con nosotros TODOS (1) los que han visitado una escuela Montessori, jamás hemos presenciado ni por asomo un grupo de niños tan alegres (2) con su trabajo, tan ágiles y que con tan vivo interés, etc., repitiesen espontáneamente ejercicios tan engorrosos (?) como suelen ser las operaciones aritméticas (3) para los pequeños alumnos de nuestras escuelas.»

El Sr. Alsina, Director del Manicomio de Santa Cruz de Barcelona y todos los que, sin ser peritos, han visitado una escuela Montessori, deben saber que si éstas hoy aparecen en España como novedades, es porque hace muchos años (de 25 a 30) fué expulsado el maestro (varón) de las escuelas de párvulos y porque desde esa fecha, al parecer, hemos arrinconado las bellas orientaciones y sistemas pedagógicos de educacionistas modelos que, desde la mitad del siglo pasado acá desaparecieron del escenario de la vida y se llamaron Montesino (fundador de las escuelas de párvulos en España), López Catalán (autor de unos volúmenes de pedagogía de párvulos que no desmerecen ante los de Montessori), Casas (D. Joaquin), Pilar Pascual, Concepción Arenal, Baltasar Perales, (de Valencia), Alcántara García, (de Madrid), Ramón Miró (de Barcelona), Badía (enterrado en Palma

(1) Hay que saber si esos todos son profesionales, competentes, artistas de la educación, peritos prácticos, educadores de la niñez; no simplemente instructores, enseñadores; no simplemente hombres cultos, instruidos y legos en ese nobilísimo magisterio tan injustamente abandonado, tan excesivamente desconsiderado entre nosotros. De este modo el leyente reflexivo podría apreciar con más exactitud ciertas apreciaciones que, echadas a volar en la prensa diaria ilustrarían la opinión, así como la desvirtuarían si exageráramos las cosas.

(2) Con esto demuestra el Sr. Alsina que no es maestro ni aficionado a visitar escuelas de ciudades y aldeas españolas.—.. Y pensar que estos hombres y estos escritos, pueden ayudar a desprestigiar al pobre maestro de escuela español, tan mal retribuido como olvidado desgraciadamente!....

(3) El Sr. Alsina refiere esto, tal vez, recordando horas amargas por las que él pasara cuando pequeño asistió a algunas de aquellas escuelas antiguas que, por y para desgracia nuestra, todavía existen aunque pocas en esta noble e hispana nación.

de Mallorca), Roca Buscalleja, Sabater, Valls y Ronquillo de la ciudad Condal y otros paternos educadores de la infancia española.

Los especialistas de párvulos ejercían sus cargos acompañados de una señora (madre, esposa o hermana que cariñosamente atendía a los pequeños con maternales cuidados mientras que el maestro varón, entre juegos e instructivas lecciones de cosas, familiarmente educaba a niños de ambos sexos menores de siete años de edad. Estos maestros (varones y mujeres) fueron sustituidos bruscamente por maestras de escuelas elementales, sin preparación *ad hoc*, sin otros ensayos ni experiencias que los conocimientos deficientísimos que hoy todavía vienen adquiriendo las aspirantes al Magisterio primario en las Escuelas Normales de Maestras, en cuyos centros, a raíz del R. D. que entregó las escuelas de párvulos a las maestras elementales debió de haberse implantado la Escuela Normal especial de párvulos donde se adquirieran conocimientos teórico-prácticos de una pedagogía *ad hoc* entre juegos y medios atractivos como los que pusieron en práctica Pestalozzi y Fröbel a principios del siglo 19, a quienes siguieron posteriormente en Suiza, Alemania, España y otras naciones predecesores discípulos de aquellos filántropos prototipos de nuevos educadores de la niñez.

La característica, pues, de las escuelas *Montessori* no es otra sino la de nuestras reputadas escuelas de párvulos, las cuales al ser transformadas aquí en España como queda dicho, perdieron todo su atractivo y toda su *eficacia educacional* cuya carencia lamentamos. Y de aquellos centros *verdaderamente bellos* solo poseemos en Madrid un modelo y las *Jardines de la Infancia* que dirige el ilustrado y competente pedagogo D. Eugenio Bartolomé de Mingo, quien (nos consta) habría cooperado y todavía cooperaría con sus excelentes condiciones a la formación de una *Normal especial* si el Estado en esa *enseñanza* hubiese sido sabio y provisor, preparando verdaderos educacionistas.

Que esa es la característica del sistema Montessori, aparte de ciertos procedimientos de pedagogía de anormales usados co-

mo medios comunes, no le queda duda al Sr. Alsina. Cayeron en desuso en España y hoy al ser renovados por la Doctora *Montessori*, constituyen una excelente novedad, Máxime cuando el entusiasmo despertado actualmente está dando fama al concurso internacional Montessori próximo a inaugurarse en Barcelona.

Estoy muy conforme, ya que el Estado ha desatendido esa especial preparación de maestros y maestras, en que se atiende y favorezcan los *Centros Montessoris*, los cuales, bien dirigidos, pueden producir luminosas orientaciones de educación infantil. Pero como digo al principio de esta carta sin que las merecidas alabanzas a Montessori no sirvan para zaherir o menospreciar a los maestros españoles que elaborando concienzudamente han encañonado en la enseñanza y todavía luchan con entusiasmos juveniles demandando uno y otro día *consecuencia oficial*; medios, material, locales y personal adecuados para educar moderna, agradable y convenientemente a la simpática y candorosa niñez, a la cual venimos consagrados en cuerpo y alma hace varios lustros.

Y aunque el que esto dice sea de escasa habilidad pedagógica, por si a V. le place leerlo, le envía con la presente carta el artículo «Una escuela y un maestro» ha poco inserto en las columnas de «*La Vanguardia Balear*» de Palma de Mallorca, en donde podrá descubrir el Sr. Alsina una verdadera odisea.

Mi modesta actuación ha pasado por varias localidades españolas, educando (en lo posible) a lo Pestalozzi, Fröbel, Lopez Catalan, Bartolomé de Mingo, Manjón, Montessori, etc., sin recibir auxilio de nadie, si exceptuamos el de los propios discípulos o alumnos:

Por último, Sr. Alsina, para terminar le diré: si V. pudiera lograr que en España se nos proporcionaran medios adecuados, locales, el personal necesario y *ese calor* que ahora se está dando en Barcelona a tan simpática Doctora italiana, a los pocos días que con tales alijos trabajáramos, invitado quedaría V. y «*todos*» los que como V. piensan a visitar nuestras escuelas. Creo que se persuadiría pronto. Tal vez V. dijera también con nosotros de qué nada habríamos

de envidiar aquí en sistemas y procedimientos educativos. Vdes. verían como las novedades pedagógicas importadas del extranjero llamados Montessori también podrían llamarse *Carpena*, *Marcarmón*, etc.

Es más, aún con bancos desvencijados de puro viejos como los de mi escuela, aún trabajando en un *caserón* por local-escuela, todavía invitaría a V. y a los suyos a visitar técnicamente mi actual y pobre establecimiento de educación nacional de Lluchmayor (Mallorca), a fin de que observara ¡con qué alegría! ¡con qué *placer exponiáneo!* trabajan estos sencillos niños (algunos de ellos) capaces de seguir a su preceptor en su odisea cual siguieron a Pestalozzi los suyos por las calles de Berna, (1) el año 1805 cuando expulsado por no poder pagar el alquiler del edificio-escuela, abandonó la población para volver a Iverdúm.

Sin embargo, este maestro, a pesar del sentimiento con que le escribe, aprovecha la ocasión para ofrecerse de V. atento y seguro amigo q. l. b. I. m.

RUFINO CARPENA.

Lluchmayor 9 febrero de 1916

Orientaciones pedagógicas

La lectura y la escritura

I.

Aunque parezca extraño, es sin embargo una verdad que la vieja metodología escolar ha perdido de vista el fin de la enseñanza, de la lectura y escritura, y que como consecuencia de ello, no se enfocan ejercicios de ambas materias desde el primer día a alcanzar pronto y bien ese fin.

Todo el mundo sabe que se lee para enterarse del pensamiento del autor, y que se

(1) ¡Pobre Pestalozzi Pestalozzi! Si ahora viviera en el mundo español y te presentarás a las oposiciones que se usan para proveer escuelas, desprovisto de la influencia y amistad, que es la mejor credencial de pedagogo distinguido ¡qué decepciones llevarías!...

escribe para expresar el propio pensamiento; la consecuencia necesaria de esto en el orden metodológico es que la lectura explicada y los ejercicios de redacción sean el eje de la enseñanza ambas materias. Pues nada más lejos de la realidad. Las viejas prácticas hacen que el niño repita en voz alta lo escrito en los libros, pero pocas veces o ninguna se le pide que saque de allí un pensamiento; y en cuanto a escritura, bonita letra, muy bonita, y algún que otro dictado, (poco para no perder la forma de letra); pero en cuanto a redactar, ¿quién se acuerda de eso?

Yo sé que ese sistema está cada día más olvidado; arrúmbele quien aún lo siga, y los que no, nunca está demás que perfilen a diario sus propios métodos. Unos y otros deben tener siempre presente estas dos verdades, no por elementales menos importantes, que representan la meta de la enseñanza de la lectura y escritura y que van a ser como norte de los procedimientos de que nos valgamos:

Leer para entender al autor. Escribir para expresar el propio pensamiento

Desde el momento en que vemos esto claro, podemos sacar una conclusión metodológica importante: la necesidad de separar radicalmente la escritura (expresar el propio pensamiento) de la caligrafía (hacer buena letra) Es tanto más necesaria esta separación cuanto que en la vieja metodología la caligrafía ha invadido el campo de la escritura ahogándola totalmente; en ella, se llama escribir a pintar unas letras dentro de fastidiosa pauta, sin que se sepa jamás ni nadie se preocupe del significado de aquellos signos.

Es necesario terminar esto y entenderse de una vez: cuando se hable de escritura se trata de expresar lo que uno piensa, y esto es cosa diferente y debe tener clase aparte de la ejecución de letras bonitas según ciertas reglas; esto último es caligrafía, es una bella arte, y debe estar separada en el horario escolar.

Una vez dicho esto, y descartado este enemigo, que no es pequeño, podremos tratar con libertad de la escritura y de su gemela la lectura,

Lectura y escritura son *formas* de expresión de pensamiento, son *signos* de ideas, y

es ley metodológica general que toda enseñanza de signos no debe separarse jamás de lo significado, porque entonces el signo no sería tal, sino realidad; tomar los signos como realidades es uno de los más grandes defectos de nuestra educación mental.

Por estas razones, ni aun en el primer momento de la lectura y escritura debía separarse el signo de la idea; pero como la letra no representa idea, sino sonido, de aquí que la lectura y escritura no debían empezarse por enseñar la letra, sino la palabra, signo de pensamiento. De esto resulta la gran superioridad de los métodos verbales sobre los literales.

En realidad, yo no me atrevo a trazar estas líneas, que aspiro a que sirvan de guía a muchos Maestros desarrollando un método de enseñanza de lectura y escritura que empieza por la palabra; me parece una invocación demasiado fuerte dadas nuestras costumbres y los medios con que se cuenta. Sin embargo, si los Maestros de esta provincia se encuentran con entusiasmo para implantarlo, me agradecería cooperar a su ensayo; a beneficio de la Asociación provincial, podrían escribirse libros y redactarse series de ejercicios siguiendo un método verbal.

En esto, los Maestros han de decir hasta donde hemos de hacer; mientras tanto, yo, para armonizar con la más general costumbre, desarrollaré el plan según método literal, aunque diciendo ahora, y queda sentado para siempre que creo más útil empezar la enseñanza de la lectura y escritura por la palabra.

ALFONSO BAREA

Jaén febrero 1916.

(De la Cultura.)

Recortes y comentarios

El R. D. sobre zonas de visita de inspección y amovilidad de los inspectores y funcionarios de las Secciones Administrativas es cosa que va a dar mucho juego.

Parece que todo el Decreto gira alrededor de los inspectores de zonas y auxiliares, que pierden de hecho su inamovilidad que

era garantía para ellos de estabilidad e independencia.

No hemos podido estudiar a fondo los motivos en que se funda el señor Ministro para dejar sin efecto el R. D. de 7 de febrero de 1913 y el de 19 de febrero de 1915; pero desde luego afirmamos que todo lo que sea trasiego de inspectores es perjudicial para la enseñanza.

Es muy posible que si el señor Burell hubiera de estar siempre al frente del departamento de Instrucción pública, no tuviera trascendencia dicho decreto y se aplicase con rectitud y en vista de necesidades bien probadas. ¡Pero cualquiera sería capaz de asegurar el tiempo que permanecerá el Ministro en el puesto que ocupa!

Nosotros no podemos aprobar la decisión del Ministro, porque es contraria a la inamovilidad al menos para los inspectores de zona, que en lo sucesivo no podrán decir donde ni en qué condiciones habrán de ejercer su profesión.

Y lo que decimos de los inspectores es aplicable también el personal de las Secciones administrativas.

Tiempo y ocasión tendremos para ocuparnos de nuevo de este asunto que a nuestro juicio tiene cierta gravedad.

De la Asociación

De la Presidencia

Nuestra Asociación fué oportunamente invitada al acto de la inauguración del Museo Diocesano que tuvo lugar el día 23 del actual en dependencias del Palacio episcopal, a este efecto convenientemente restauradas.

La ceremonia fué muy solemne y concurrida, habiéndose celebrado después de terminada la misa solemne aniversario que en sufragio del alma del llorado Obispo D. Pedro J. Campins (q. D. t.), insigne fundador de dicho Museo, se dijo en la Santa Iglesia Catedral Basílica.

Quedamos reconocidos a la atención de la Junta de Patronato, y recomendamos a nuestros compañeros que visiten el Museo expresado, que tiene carácter público y está a disposición de los que deseen verlo todos

los días laborables de 11 a 1 y los domingos y fiestas de 12 a 1, previo aviso a la Secretaría del Obispado.

—
Varias

Repetimos nuestra felicitación a todos los Maestros y Maestras de esta Provincia que en virtud de las últimas oposiciones en turno libre, celebradas en Barcelona, han obtenido plaza, según pueden leer nuestros consocios en la Sección de *Rectorado*.

—
Por la Alcaldía de Palma se ha circulado a todos los Maestros una comunicación del Sr. Gobernador Civil en la que se recomienda el exacto cumplimiento de la Real Orden de 18 Marzo de 1909, relativa a que cuando alguno de los alumnos de las escuelas presente una afección cutánea de carácter simplemente sospechoso, se le prohíba la asistencia, no readmitiéndolo sino con certificado médico de curación, procurando avisar a sus padres y que llegue el hecho a conocimiento del Sr. Vocal médico de la Junta de Sanidad.

—
Informaciones

DEL MINISTERIO

Por Real orden se ha dispuesto que el personal de la enseñanza oficial que sea encargado de servicios permanentes de los que tiene encomendados la Junta para ampliación de estudios en virtud de nombramientos hechos por Real orden, a propuesta de aquélla conservarán todas las ventajas legales, figurando con su número en el Escalafón correspondiente y teniendo reservado derecho a reingresar en cualquier tiempo en vacante de sueldo igual al que le correspondería si hubiese continuado en su destino, o en la que se produzca al correr la escala por vacante de sueldo mayor, debiendo ser destinados al Centro o provincia en que presentaban sus servicios o al más próximo de igual clase del mismo distrito universitario.

Las plazas que resulten vacantes por la aplicación del párrafo anterior se proveerán con sujeción a las disposiciones vigentes.

En tanto se consignen en el presupuesto del Estado de las cantidades necesarias para atender a los servicios que motiven la aplicación de esta Real orden, la Junta para ampliación de Estudios satisfará, con cargo a los fondos de que disponga, las remuneraciones del personal nombrado. Creadas en los presupuestos las plazas destinadas a los nuevos servicios, los que las ocupen, adquirirán la situación y derechos del servicio activo»

—
Se ha dispuesto que el inspector general de primera enseñanza substituya a la Dirección general en el despacho y firma de los siguientes asuntos:

Aprobación de toda clases de nóminas de dietas por visitas de inspección; autorización y aprobación de las visitas extraordinarias que soliciten los inspectores y aprobación de los itinerarios de visita ordinaria; aprobación de modificaciones de las zonas de Inspección que propongan los inspectores en vista de las conveniencias de los servicios; petición de los distintos Centros de los informes reglamentarios de los expedientes y remisión de los mismos a otros Negociados del Ministerio, ya sea para informarlos, o a los efectos procedentes y acuerdos en todos los demás asuntos de la Inspección, que no impliquen resolución definitiva.

—
D.^a Germana Schembri, eesa en el cargo de Profesora interina de Francés de la Normal de Baleares; D.^a Laura Castro, en el de id. de Mecanografía y Taquigrafía de la de Orense y D. Luís Fernandez Cid en el de Auxiliar gratuito de Letras de Orense.

—
En virtud de Concurso de traslado, ha sido nombrado D. Vicente Tejada Catedrático de Contabilidad general de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

—
El Sr. Burell, se propone trasladar la Escuela Normal de Maestras de esta Corte a otro local que reúna mejores condiciones que el actual en que se halla instalada.

—
Una comisión del claustro de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Cen-

tral, ha visitado al Sr. Ministro, conferenciando con él, acerca de las bases en que se ha concedido a dicha Facultad la autonomía universitaria. La Facultad de Derecho, ha formulado también, la petición de una especie de autonomía.

Se espera la publicación de las propuestas del Concurso de traslado, la de corrida de escalas y la relación de los maestros que adquieren plenitud de derechos.

También se espera la de las reclamaciones presentadas al Escalafón de 1913, pues la Comisión del Escalafón general del Magisterio, tiene ya estudiadas todas las reclamaciones.

DEL RECTORADO

Oposiciones

Han terminado las oposiciones a escuelas de niños y niñas turno libre que han venido celebrándose en Barcelona durante unos ocho meses.

De nuestra Provincia han obtenido plaza los que insertamos a continuación. A todos les damos nuestra enhorabuena deseándoles acierto en el ejercicio de la nueva profesión que van a emprender.

N.º 9 D. Joaquín Domenech Coll.—Mixta de *Calonge* (Mallorca).

N.º 23 D. Juan Bautista Mayol Canals.—*San Felio de Codina* (Barcelona).

N.º 42 D. Cristóbal Ferrer Ferrá.—*Caldas de Mombuy*.—Maestro de Sección.

N.º 44 D. Jerónimo Salleras Oliver.—*Canet de Mar*.—(Barcelona) Maestro de Sección.

N.º 52 D. Miguel Riera Perelló.—*Argelaga*.—Secuita—(Tarragona).

N.º 54 D. Antonio Badía Coll.—*Canet de Mar*. (Barcelona) Maestro de Sección.

N.º 55 D. Juan Porrera Grifoll.—*Sala vinera* (Barcelona).

N.º 58 D. Antonio Rigo Puig.—*Santa Bárbara* (Tarragona)

N.º 64 D. Bartolomé Mir Alemañy.—*Almacellas* (Lérida) Maestro de Sección.

N.º 69 D. Teodoro Suau Ríos.—*Anglesola* (Lérida) Maestro de Sección.

N.º 73 D. Miguel Mojer Pons.—*Liñola* (Lérida) Maestro de Sección; y

N.º 77 D. Juan Salom Alemañy.—*Orgañá* (Lérida) Maestro de Sección.

Las maestras son las siguientes: D.ª Margarita Balaguer (mallorquina) ha elegido la plaza de *Cambrils*, provincia de Lérida; doña Eulalia Villalonga (menorquina) la plaza de *Pineda*, (Barcelona) y D.ª Margarita Florit (menorquina) la sección de *Graduada de Almacellas* (Lérida).

En breve se firmará una R. O. autorizando a los rectores para anunciar todas las escuelas vacantes a turno para los interinos que tienen derecho a ocupar plazas en propiedad.

En el rectorado se ha recibido de la superioridad una orden denegando a los opositores aprobados sin plaza en turno libre en las oposiciones de 1914, la instancia solicitando se hiciese extensivo a ellos la formación de la lista de aspirantes a servir escuelas procedentes de las oposiciones que acaban de verificarse.

DE LA INSPECCIÓN

Se ha remitido a informe de la Junta local de 1.ª enseñanza de *Valldemosa* una instancia de varios vecinos de dicho pueblo solicitando el traslado de la escuela nacional de niños.

El Maestro de Coll d' en *Rebasa*, señor Brunet, ha comunicado a la Inspección que con motivo del establecimiento de la Mutualidad se celebrará el 27 del corriente una fiesta escolar en dicho pueblo.

El Alcalde de *Villafranca* ha comunicado que ha sido necesario suspender las clases en la escuela nacional de niños por haber caído enfermo de un ataque apoplético el Maestro señor *Bauzá*.

Han dado cuenta de haber establecido Mutualidades escolares los Maestros de *«La Vileta* (Palma) D. Pedro Barceló y D.ª Jua-

na M.^a Juan y el Maestro de Santa María señor Morey.

Dentro de las próximas fiestas de Carnaval se hará la adjudicación de premios del Certamen pedagógico organizado por la Inspección.

DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA

El día 24 del actual terminó el plazo para solicitar las vacantes de mérito del escalafón de aumento gradual anunciadas a provisión.

Se han presentado siete instancias.

En virtud de resolución de la Dirección General, se comunica por el Rectorado que para la tramitación de los nombramientos del último concurso general de traslado, basta con que tan luego aparezca en la *Gaceta* la propuesta definitiva, la Sección Administrativa reclame a los Maestros interesados sus títulos administrativos y los diligencie debidamente.

Por la Junta Central de derechos pasivos se han pedido certificaciones de los ceses de los Maestros que fueron D. Sebastián Munar, D.^a Micaela Camps y D.^a Micaela Florit.

VARIAS

Anuario Azcarza para 1916.— 2 ptas.—Quedan unos pocos ejemplares de él en la Asociación. Pueden pedirse por papeleta verde.

Ha llegado a nuestra redacción «La Infancia Anormal» Boletín bimensual, dedicado al estudio de los niños mentalmente anormales y de educación especial.

Dirige dicha Revista el notable especialista en esta clase de estudios D. Francisco Pereira.

Dejamos gustosos establecido el cambio.

Anuncios

Manual Legislativo para 1915

por

D. Juan C. Arroyo y García

Director del «Suplemento a la Escuela Moderna» de Madrid Revista pedagógica y administrativa de primera enseñanza.

Este interesante *Manual Legislativo*, tan apreciado en Normales y Centros administrativos de primera enseñanza y por Inspectores y Maestros, acaba de ponerse a la venta.

Consta de 872 páginas de nutrida lectura, y comprende, además de otras muchas disposiciones de fecha anterior, todas las publicadas en el año 1914 no contenidas en el *Manual* para ese año, y todas las del presente hasta fines del mes de septiembre último.

Indispensable para los alumnos y Profesores de Escuela Normal, Inspectores y Maestros, Secretarías de Universidades y Secciones administrativas de primera enseñanza.—Precio: 2 pesetas ejemplar.

OBRITAS RECOMENDABLES

de D. José Llobera y Martorell.

APUNTES DE RELIGIÓN, con licencia eclesiástica.

CIENCIAS FÍSICAS Y NATURALES.
(1.º y 2.º grados).

Bien encuadradas y a precios económicos.—Rebajas a los señores Maestros.

Se hallarán en todas las librerías de Palma.

Carteles de Lectura

Nueva colección de *cuatro carteles*, distribuidos en lecciones de diferente pronunciación escalonada, conteniendo todos los elementos fonéticos.

La colección, en papel, 1 peseta.

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MAESTROS

Lista de Sres. Asociados en 1.º enero de 1916

JUNTA DIRECTIVA PROVINCIAL

PRESIDENTE: D. Jerónimo Castaño, hasta 31-XII-1916.

VICE PRESIDENTE: D. Miguel Porcel, hasta 31-XII-1920.

SECRETARIO: D. Mateo Palmer, hasta 31-XII-1918.

DEPOSITARIO: D. Pedro J. Ordinas, hasta 31-XII-1919

VICE SECRETARIO: D. Juan Banús, hasta 31-XII-1917.

VOCALES: D. Bartolomé Terrades, hasta 31-XII-1917 y D. Bartolomé Oliver, hasta 31-XII-1916.

DISTRITO DE PALMA

ASOCIADOS

1.ª SECCIÓN.—MAESTROS PRIVADOS DE LA CAPITAL

- | | |
|--------------------------------------|--|
| * 1 D. Jerónimo Castaño.—1-I 85. | 17 D. Juan Salóm —1-X 914. |
| 2 > Guillermo Palmer.—1-X-900. | * 18 > Sebastián Miralles —1 X 905. |
| * 3 > Jaime Terrés.—1-X-900. | 19 > Juan Ferrer.—1-X-1905. |
| * 4 > Mateo Palmer.—1-X-900. | 20 > José Balaguer.—1-IV-1904. |
| 5 > Gabriel Marcó.—1-X-98. | 21 > José Ferrá —1-IV-1905. |
| 6 > Bartolomé Mir.—1-X-1909. | 22 > Miguel Vila.—1-X 910 |
| * 7 > Jaime Batlle.—1-X 900. | * 23 > Manuel Rueda —1-I-915. |
| 8 > Antonio Nadal —1-I 73. | 24 > Juan Burguera —1 VII-915. |
| 9 > Juan B. Mayol.—1-X 1905. | * 25 > Juan Capó.—1-I-907. |
| 10 > Cristóbal Binimelis.—1-IV-1909. | 26 > Juan A. Caballero.—1-IX-915. |
| 11 > Antonio Salóm —1-X 1909. | * 27 > Pedro Garau.—1-I-916. |
| 12 > Ramón Martínez.—1-X-09. | 28 D ^a Cayetana A. Giménez.—1-I-73. |
| 13 > Jerónimo Salleras.—1-I-07. | 29 > María I Tomás.—1-IV-1908. |
| 14 > Rafael Ramis.—1 X 914. | 30 > M. ^a Concepción Pol —1-I-1910. |
| 15 > Juan Crespi.—1-X-914. | 31 > Ana Perelló.—1-I 1902. |
| 16 > Francisco Garí.—1-X-914. | 32 > Josefa Torrens.—1-I 915. |

2.ª SECCIÓN.—MAESTROS PÚBLICOS DE LA CAPITAL

- | | |
|--|--|
| * 1 D. Miguel Porcel.—1-VII-98. | * 17 D ^a Francisca Ripoll.—1-I-903. |
| * 2 D. ^a Monserrate Juan.—1 X 910 | * 18 D. Bartolomé Brunet.—1 VII-94. |
| * 3 D. Bartolomé Oliver.—1-VII 75 | 19 D. ^a |
| * 4 > Juan Banús.—1-VII-82. | * 20 D. Pedro Ballester.—1-VII-75. |
| * 5 > Bartolomé Terrades —1-VII 96. | * 21 D. ^a Francisca Isern.—1-I-85. |
| * 6 > Gabriel Comas.—1-X 909 | * 22 D. Pedro Barceló.—1-X-900. |
| * 7 D. ^a María Amorós.—1-X 91. | * 23 D ^a Juana M. Juan.—1-X-900. |
| * 8 > Catalina Labandera. | 24 D. Joaquín Domenech.—1-IX-913. |
| 9 > Catalina Ginard.—1-X-84. | * 25 D. ^a María Capó.—1-X-900. |
| * 10 > Dolores Rubí.—1-X-84. | * 26 D. Pedro J Ordinas.—1-I 73. |
| * 11 > Paula Cañellas —1-X-900. | * 27 D. ^a Soledad Felany.—1-X-00. |
| * 12 D. José Riera.—1-I-90. | * 28 D. Bartolomé Janer.—1-I-77. |
| 13 D. ^a | * 29 D ^a María Vaquer.—1-I 902. |
| * 14 D. Francisco Vidal.—1 X 900. | 30 D. José Torrens.—1-VII 912. |
| * 15 D. ^a Antonia Vicens.—1-X-02. | 31 D. ^a |
| * 16 D. Jaime Pol.—1-I-73. | |

NOTA.—Las fechas son las del ingreso de los Asociados.
Los que llevan * pertenecen a la Sección de Socorros al fallecimiento.